

**BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE FESTEJOS, PARA LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL CARNAVAL 2022.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para sufragar parte del gasto por parte de estas asociaciones y colectivos, en la celebración del Carnaval 2022

**N. EXPEDIENTE: FE/1/2022**

**TRÁMITE:** Publicación de las Bases y de la convocatoria de subvenciones para Carnaval 2022

**ANUNCIO**

**BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA SUFRAGAR PARTE DEL GASTO QUE CONLLEVA LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL 2022.**

**PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.**

Las presentes bases, tienen por objeto la regulación general de la concesión de subvenciones, destinadas a financiar parte del gasto de las asociaciones y colectivos locales, con un límite de 19 participantes, inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que colaboren en los eventos y actos del pasacalles, en el **Carnaval del día 26 de febrero de 2022**, organizado por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Estas subvenciones están dirigidas a entidades cuya finalidad sea la participación y contribución en estos desfiles, colaborando con el Ayuntamiento a la animación y celebración de este evento, y a su efectiva consecución, participando activamente en el recorrido, contribuyendo a las medidas de seguridad, cuya organización será determinada por el órgano competente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

## **SEGUNDO. Solicitantes**

Podrán participar en la misma y solicitar subvención las asociaciones y entidades ciudadanas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

## **TERCERO. Requisitos de los solicitantes:**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades y colectivos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Presentar en registro el formulario de participación en los carnavales 2022, así como la declaración responsable (ANEXO I).
2. Se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con al menos un año de antigüedad.
3. De haber recibido subvención, por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en años anteriores, las hayan justificado debidamente.
4. Tengan su ámbito de actuación dentro del municipio de San Fernando de Henares.
5. Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo I)
6. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre (anexo I)
7. Esta subvención es compatible con otro tipo de subvenciones públicas.

## **CUARTO. Presentación y plazos de solicitud**

**PLAZO:** El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días, a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria, en la página web y en la base nacional de subvenciones, según la normativa vigente.**

**LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:** Los interesados presentarán la solicitud y el anexo correspondiente, **en el Registro General del Ayuntamiento**, que se publicarán en la página web del consistorio, y que también estarán disponibles en la concejalía de Cultura, sita en el edificio anexo al Teatro Federico García Lorca, Avenida de Irún s/n.

## **QUINTO. - Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

**PROCEDIMIENTO:** La obtención de participación y concesión de las subvenciones de los carnavales 2022 se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la **comparación y valoración de las solicitudes** presentadas, por la comisión técnica que se designe en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que estará compuesta por empleados públicos de las concejalías de Cultura y Festejos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado séptimo de esta convocatoria, y a los efectos, entre otros, de cumplir con el límite de participantes señalado en el punto primero.

#### **SEXTO. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.**

Las solicitudes serán informadas por la Comisión Técnica de la Concejalía de Cultura y Festejos, compuesta por empleados públicos de los departamentos citados anteriormente.

Finalmente, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

#### **SÉPTIMO. Criterios de valoración.**

La valoración de cada una de las solicitudes admitidas en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios:

- Número de socios infantiles y adultos, con un mínimo de diez asociados, y hasta un máximo de 3 puntos.
  - o De 10 – 20 asociados: 1 puntos
  - o De 21 a 40 asociados: 2 puntos
  - o Mas de 41: 3 puntos
  
- Haber realizado actividades culturales durante el año 2019, 2020 y 2022: 1 punto por cada participación.
  - o Carnavales 2019: 1 punto
  - o Fiestas Patronales 2019: 1 punto
  - o Cabalgata 2020: 1 punto
  - o Carnavales 2020: 1 punto
  - o Cabalgata 2022: 1 punto
  
- Propuesta de colaboración para carnavales 2022, debidamente identificada, y hasta 3 puntos
  - o Aportación de música al pasacalles: 1 punto
  - o Aportación de responsable de seguridad y salubridad: 1 punto
  - o Breve explicación sobre temática y coreografía a representar: 1 punto

En caso de empate en la puntuación, se recurrirá a un sorteo para dirimir la clasificación final de los participantes o justificar las medidas que se tengan que decidir, a efectos de operatividad del Carnaval.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por los criterios de puntuación que cumplan los peticionarios, y la posterior valoración de la Comisión técnica, teniendo en cuenta el límite de participantes y la cuantía total del crédito presupuestario de esta convocatoria.

#### **OCTAVO. Resolución y plazo subsanación defectos solicitud**

La resolución de concesión o denegación corresponderá al Alcalde-Presidente, según la cuantía del crédito presupuestario a destinar para la subvención, con arreglo a las bases de ejecución del presupuesto.

En caso de presentarse defectos en la solicitud, se establece un plazo de **diez días**, desde la resolución provisional de la concesión, para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, o en los documentos quedaban presentarse. En caso de no haber subsanaciones, se elevará propuesta de **resolución definitiva, que será aprobada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.**

**NOVENO. Plazo de resolución y notificación.**

El plazo de resolución y notificación por el que se concede o deniega la subvención es de diez días, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, si no hubiera plazo de subsanación de defectos.

**DÉCIMO: Medios de notificación colectiva y publicación.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse, de forma conjunta, a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente **en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.**

En cumplimiento del artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 25 letra c) de la Ley 10/2019 de la Ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid, los datos relativos a la concesión de las convocatorias (importe y beneficiarios) se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública.

Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO Régimen jurídico de las bases de la convocatoria.**

En las cuestiones que no regulen estas bases, se estará a lo dispuesto en la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares**, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020, y que sirve como base reguladora de las convocatorias, bases y procesos de esta institución, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la propia Ley 38/2003.

**DECIMOSEGUNDO. Dotación presupuestaria.**

Queda reflejado en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el ejercicio 2022, la consignación presupuestaria **3382 48908 (Otras transferencias), con una consignación de 12.000 euros**, destinadas para atender el gasto de la presente convocatoria de subvenciones en la participación en el Carnaval 2022.

#### **DECIMOTERCERO: Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos destinados a la vestimenta, maquillaje y artículos de animación, susceptibles de utilizar durante el pasacalle del Carnaval 2022.

**No se permiten los pagos anticipados o abonos a cuenta para los gastos subvencionados por estas bases.**

#### **DECIMOCUARTO: Plazo máximo para justificar, y forma de justificación**

La documentación justificativa (documentos aparte de la subvención y los formularios, presentados anteriormente) habrá de presentarse, **en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión, y hasta el 1 de abril de 2022, en el registro del Ayuntamiento.**

Los beneficiarios de esta subvención, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas, a nombre de la entidad, por un importe total igual o superior a aquella que se le subvencione, debiendo estar relacionadas en una lista que aportará la entidad participante.

En el momento de presentación de facturas, la Comisión Técnica comprobará que las mismas estén debidamente listadas y las anulará para la presentación a otras convocatorias, devolviéndose a las entidades los originales, en su caso, para que consten en su contabilidad.

#### **Justificantes de gasto/ facturas:**

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos/ razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado de expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo entre el **1 de enero y el 26 de febrero de 2022.**
- **No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes**, las notas de entrega, ni las facturas proforma.
- En ningún caso se admitirán certificados, ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente las facturas que justifiquen el gasto hecho para la celebración del Carnaval 2022.

**DECIMOSEXTO: Incumplimiento, revocación y reintegro.**

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial, tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar a la previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda, y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención, será adoptada por el órgano competente del ayuntamiento, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

**DECIMOSEPTIMO: Protección de datos de carácter personal.**

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la misma, los contenidos de los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por las concejalías de cultura y festejos, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del artículo 8.1c de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal, distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado, y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

**DECIMOCTAVO: Recursos contra la convocatoria.**

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, **recurso de reposición en el plazo de un mes**, ante el órgano competente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden, de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**DECIMONOVENO: Eficacia.**

Las presentes bases surten efectos desde su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Ordenar la publicación de las bases y convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal, que publicará el texto íntegro de la misma.

En San Fernando de Henares, a 21 de enero de 2022

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I.N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, CIF-\_\_\_\_\_.

### DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares,

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO II:**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL 2022 ORGANIZADO POR EL  
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES. CONCEJALIA DE FESTEJOS.**

El Sr./Sra..... con DNI  
nº ..... en nombre y representación de .....  
..... con CIF nº ..... y domicilio .....  
..... de ..... CP ..... teléfono .....  
..... teléfono móvil ..... Email .....  
..... manifiesta querer participar en el carnaval 2022, presentando la  
documentación según las bases aprobadas.

\*Título- disfraz .....

\*Núm. de personas participantes: .....

\*Núm asociados, infantiles y adultos:.....

\* Colaboraron en las siguientes actividades culturales:

- Carnavales 2019: SI NO (Rodear con círculo opción correcta)
- Fiestas Patronales 2019: SI NO (Rodear con círculo opción correcta)
- Cabalgata 2020: SI NO (Rodear con círculo opción correcta)
- Carnavales 2020: SI NO (Rodear con círculo opción correcta)
- Cabalgata 2022: SI NO (Rodear con círculo opción correcta)

\*Aporta música al recorrido SI NO (Rodear con círculo opción correcta)

\*Aporta responsable seguridad y salubridad SI NO (Rodear con círculo opción correcta)

\*Aporta explicación de disfraces y coreografía SI NO (Rodear con círculo opción correcta)

**MANIFIESTA:**

- Que han pedido autorización para la participación de menores de edad y les autoriza a participar en el Carnaval 2022, formando parte de la asociación ..... que desfilará, así como a ser fotografiado o filmado y a que se publiquen dichas imágenes donde sea claramente identificable (según el derecho de la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución y regulado por la Ley 5/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Así mismo, da su consentimiento para publicar fotografías o filmaciones donde aparezcan sus hijos o sus hijas y donde sean claramente identificables).

Por lo cual, ACEPTA participar en el Carnaval 2022 de San Fernando de Henares, que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2022.

Fdo.

**Política de Privacidad:** Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Los datos personales serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares con la finalidad correspondiente a cada una de las actividades de tratamiento que realiza y que están accesibles en el Registro de Actividades. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.